



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 081-2023-MSB-GM-GSH-UDG 20 FEB. 2023

San Borja, 19 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 156-2023** de fecha 09 de enero de 2023, presentado por la empresa administrada **INRETAIL PHARMA S.A.**, con RUC N° 20331066703, debidamente representado por el señor **SALAS GUTIERREZ MICHAEL OLIVER** identificado DNI N° 41320359, **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro **BOTICA - PERFUMERIA**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 3008 TDA.01 - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:



Que, la empresa administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, desarrollar el giro de **BOTICA - PERFUMERIA**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 3008 TDA.01 - SAN BORJA**, con un **área ocupada de 70.00 m2**, con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 14 personas**.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece **ITSE posterior al inicio de actividades**; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 11 de enero de 2023, la inspectora especializada de Seguridad en Edificaciones la **Ing. Roxana Santuyo Marca con Registro RITSE N° 2101**, manifiesta que se comisionó in situ al objeto de inspección para realizar la verificación de lo consignado en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, declarado por el/la administrado/a, encontrando observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, otorgando al administrado/a un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas hasta el día **13 de enero de 2023**. Correspondiendo a el/la administrado/a presentar por mesa de partes de ésta Municipalidad, el levantamiento de las observaciones con leyenda explicativa y panel fotográfico que se aprecie el cumplimiento de las condiciones de seguridad del establecimiento objeto de inspección.

Que, mediante Referente N° **178-2023** de fecha 13 de enero de 2023, el/la administrado/a presenta el levantamiento de las observaciones para ser evaluadas en oficina.

Que, mediante Informe de Verificación del Levantamiento de Observaciones No Relevantes en Términos de Riesgo de fecha 13 de enero de 2023, la Inspectora especializada de Seguridad en Edificaciones informa que evaluó en oficina el levantamiento de las observaciones presentadas por el/la administrado/a, concluyendo que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1: "**que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)**".

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: "**El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento**".

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 081-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa administrada **INRETAIL PHARMA S.A.**, con RUC N° 20331066703, debidamente representado por el señor **SALAS GUTIERREZ MICHAEL OLIVER** identificado DNI N° 41320359, para desarrollar el giro **BOTICA - PERFUMERIA**, en el inmueble ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 3008 TDA.01 - SAN BORJA**, por lo que en mérito del Informe de Verificación del Levantamiento de Observaciones No Relevantes en Términos de Riesgo de fecha 13 de enero del 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 060-2023-MSB**, con un **área ocupada de 70.00 m2** y la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 14 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
Eduardo Gonzalo Vivanco
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/rvgt

UAD

INRETAIL PHARMA S.A.

AV. AVIACIÓN N° 3008 TDA.01 - SAN BORJA